

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

EXPEDIENTE N° : 110675-2014  
 FECHA EMISION : 14/01/2016  
 FECHA VENCIMIENTO: 14/01/2019

**RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION****N° 0034-2016-SGLH-GDU-MSS**

LICENCIA DE:	<b>EDIFICACIÓN NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR</b>		
USO:	<b>RESIDENCIAL</b>	ZONIFICACION <b>RDB</b>	ALTURA <b>CIST.; S.SÓTANO; 5 PISOS Y AZOTEA</b>
PROPIETARIO	<b>ADOLFO GUILLERMO GALVEZ VILLACORTA Y CONYUGE</b>		
UBICACIÓN			
<b>LIMA</b> DEPARTAMENTO	<b>LIMA</b> PROVINCIA	<b>SANTIAGO DE SURCO</b> DISTRITO	
<b>LOS ALAMOS DE SANTA TERESA</b> URBANIZACION /A.H / Otro	<b>B</b> MANZANA	<b>8 y 9</b> LOTE	<b>AV. CENTRAL / JR. JOHANN SEBASTIAN BACH</b> Av./ Jr./ CALLE/PASAJE
AREA TOTAL CONSTRUIDA	<b>2,385.98 m2</b>	VALOR DE OBRA	<b>S/. 2,223,731.65</b>
RESPONSABLE DE OBRA	<b>ING. ADOLFO GUILLERMO GALVEZ VILLACORTA</b>		<b>15991</b> REG. Cáp./CIP
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	<b>S/. 1,399.00</b>	RECIBO N°	<b>7681862</b>

**OBSERVACIONES**

LA PRESENTE CORRESPONDE A UNA MODALIDAD "C".

CUENTA CON ANTEPROYECTO CONFORME MEDIANTE ACTA N° 1061-2011 DE FECHA 19.07.2011 (EXP. 109625-2011)

LA PRESENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN SE OTORGA A MÉRITO DEL DICTAMEN CONFORME DE LA C.T.C.P. SEGÚN ACTA N° 1758-2015 DE FECHA 11.08.2015 Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56°, LITERAL 58.1 DEL D.S. N° 024-2008-VIVIENDA REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.

EL PRESENTE PROYECTO HA SIDO APROBADO POR LOS DELEGADOS CALIFICADORES DE PROYECTOS DESIGNADOS POR LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DEL PERÚ DE ACUERDO AL ART. 3, INCISO 3.1 DEL D.S. N° 008-2013 DE FECHA 04.05.2013 LA PRESENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN NO AUTORIZA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXCEPTO LAS OBRAS PRELIMINARES, ESTANDO SUJETO EL INICIO DE LAS OBRAS A LA COMUNICACIÓN DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCIÓN COORDINADO CON EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA MUNICIPALIDAD, LA ENTREGA DE LA POLIZA CAR Y CONTAR CON EL ANEXO N° 1 DE LA ORDENANZA N° 391-MSS DE FECHA 28.07.2011, ASIMISMO DEBERÁ DE CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA ORD. 527-MSS DE FECHA 22.10.2015 Y CANCELAR EL MONTO POR LA VERIFICACIÓN TÉCNICA.

LA OBRA A EDIFICAR DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO PRESENTADO, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUZCA SIN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE O SIN AUTORIZACIÓN DE JARA SIN EFECTO LA PRESENTE LICENCIA.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD DE OBRA, SE DEBERÁ ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN INDIVIDUALIZADA DEL PREDIO URBANO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES (DEBERÁ CONTAR CON RECEPCIÓN DE HABILITACIÓN URBANA).

LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA DE OBRA ESTA SOMETIDA AL PRINCIPIO DE CONTROLES POSTERIORES Y DE COMPROBARSE QUE SE HA FALTADO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE SE PROCEDERÁ A INICIAR LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, SE IMPONDRÁ LA ACCIÓN CIVIL MEDIANTE LA MULTA RESPECTIVA Y SE DECLARARÁ LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

LA PRESENTE LICENCIA ESTA SUJETA A FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 29476, EN CASO SE CONSTATE QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALIZAN INFRINGIENDO LAS NORMAS TÉCNICAS Y LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, LA MUNICIPALIDAD PODRÁ DISPONER LA ADOCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN COMO SON:

- \* SUSPENSIÓN O CESE PROVISIONAL DE LA ACCIÓN CONSTRUCTIVA.
- \* RETIRAR BIENES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA PARA INTERNARLOS EN DEPÓSITOS MUNICIPALES HASTA LA ENMIENDA Y/O PAGO DE LA MULTA RESPECTIVA.
- \* CUALQUIER MANDATO DE HACER, PARA EVITAR PERJUICIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA O AL URBANISMO Y LA IMPOSICIÓN DE CONDICIONES PARA LA PROSECUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA.

LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO INCLUYENDO SU PROGRAMACIÓN Y UNA COPIA DE LOS PLANOS APROBADOS DEBERÁ PERMANECER EN OBRA SIENDO LA FUNCIÓN DE ESTA CORPORACIÓN, VELAR POR LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DEL VECINDARIO LA PRESENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN SE OTORGA DENTRO DEL MARCO LEGAL DE LAS NORMAS SIGUIENTES:

- \* SE PODRÁ UTILIZAR ÚNICAMENTE EL 50% DEL ANCHO DE LA VEREDA, EN EL TRAMO QUE DE FRENTE AL PREDIO EN CONSTRUCCIÓN, PARA LA INSTALACIÓN DE UN CERCO DE PROTECCIÓN (MADERA TRIPLE Y/O SIMILAR), EL CUAL DEBE SER RÍGIDO, ESTABLE Y ESTAR DEBIDAMENTE PINTADO CON EL FIN DE QUE SEA VISIBLE Y NO DEBERÁ AFECTAR EL ORNATO.
- \* D.A. N° 06-2008-MSS DE FECHA 21.03.2008 REFERIDO AL HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES ( LUNES A VIERNES 8:00 A 17:30 HORAS, SÁBADOS 8:00 A 13:30 HORAS ESTANDO PROHIBIDO LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS DOMINGOS Y FERIADOS)
- \* R.N.E. NORMA G.050 CAPÍTULO SOBRE SEGURIDAD DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
- \* CUMPLIR CON EL 1°, 2° Y 3° ARTICULO DE LA ORDENANZA N° 488-MSS DE FECHA 27.06.2014 SOBRE CARTEL INFORMATIVO

CODIGO CATASTRAL: 40045809

Municipalidad de Santiago de Surco

*Eva Rocío Cubillas Quispe*  
 EVA ROCÍO CUBILLAS QUISPE  
 Subgerente de Licencias y Habilitación

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/01/2016

Sello y firma del funcionario Municipal que otorga la Licencia.